

# CÓMO PRESENTAR UNA QUERELLA

Si usted cree que ha sido discriminado a causa de un registro de arresto resuelto en su favor, registros sellados, o un juicio por delincuencia juvenil, o a causa de un registro de condena criminal, usted puede presentar una querella en la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

Una querella debe ser presentada en la División hasta un año después de que haya ocurrido el acto discriminatorio. La División sólo acepta querellas de discriminación por registro de condena con respecto a empleadores privados. Aquellos que alegan discriminación por parte de una agencia pública deben llevar el caso a una corte estatal.

Maneras de presentar una querella:

- Visite la página de Internet de la División en [WWW.DHR.NY.GOV](http://WWW.DHR.NY.GOV), y descargue un formulario de querella. Llénelo conforme a las instrucciones, fírmelo ante un notario público. Envíelo por correo o llévelo personalmente a cualquiera de nuestras oficinas.
- Presente su querella en persona en una de las oficinas regionales de la División.
- Comuníquese con una de las oficinas regionales de la División, por teléfono o por correo, para obtener un formulario de querella y (o) cualquier otra ayuda que necesite para presentar una querella.

Para más información o para presentar una querella, comuníquese con su oficina regional más cercana o visite nuestro sitio web: [WWW.DHR.NY.GOV](http://WWW.DHR.NY.GOV).

## ALGUNOS EJEMPLOS:

Usted solicitó un trabajo y en la solicitud se pregunta si usted ha sido condenado por una ofensa criminal. Usted no se siente cómodo revelando su condena por delito. ¿Debe usted responder honestamente?

**Sí. Usted debe responder esta pregunta honestamente. Si el empleador determina en otro momento que usted tergiversó información en su solicitud de manera intencional, el empleador puede negarse a contratarlo o puede poner fin a su empleo.**

Usted fue arrestado por una ofensa criminal, pero nunca se presentaron cargos. ¿Puede un empleador preguntar sobre este arresto?

**No. Sería ilegal preguntar sobre este arresto de cualquier manera, con la excepción de las circunstancias examinadas en este folleto.**

Usted solicita un trabajo como especialista de instalación de televisión por cable. El trabajo requiere que usted instale servicio de cable en hogares de clientes. Durante el proceso de entrevista, se revela su reciente condena por asalto agravado. Usted no obtiene el empleo y cree que la razón es su registro de condena. ¿Es esto legal?

**Si el empleador consideró los factores descritos en este folleto y concluyó que la condena impactó su capacidad y habilidad para desempeñar los deberes del empleo, la decisión estaría probablemente en cumplimiento de la Ley.**

Usted solicita una licencia de armas de fuego y revela sus cinco arrestos anteriores, los cuales fueron todos resueltos en su favor. Su solicitud es rechazada con base en sus arrestos anteriores. ¿Es esto legal?

**Sí. Las agencias públicas que regulan armas de fuego no están cubiertas por las provisiones de registro de arrestos de la Ley.**



Division of  
Human Rights

PROTECCIONES BAJO  
LA LEY DE DERECHOS  
HUMANOS PARA  
PERSONAS CON:  
**REGISTROS DE ARRESTOS  
RESUELTOS EN SU FAVOR,  
PERSONAS CONDENADAS  
POR OFENSAS CRIMINALES**

ONE FORDHAM PLAZA  
BRONX, NEW YORK 10458  
1-888-392-3644  
TTY: 718-741-8300  
[WWW.DHR.NY.GOV](http://WWW.DHR.NY.GOV)

## LA LEY DE DERECHOS HUMANOS

Es política pública del Estado de Nueva York asegurar que los neoyorquinos con registros de arrestos resueltos en su favor, registros sellados, o juicios por delincuencia juvenil, y aquellos condenados por ofensas criminales, sean partícipes de las oportunidades personales y económicas de este estado. Para facilitar este objetivo, el estado ha promulgado protecciones bajo la Ley de Derechos Humanos. Las protecciones se encuentran en las siguientes dos categorías:

- 1) Aquellos con un registro de arresto resuelto en su favor, algunos registros sellados, o juicios por delincuencia juvenil; y
- 2) Aquellos que han sido condenados por ofensas criminales.

## LA LEY PARA AQUELLOS CON REGISTROS DE ARRESTOS RESUELTOS EN SU FAVOR, ALGUNOS REGISTROS SELLADOS, O JUICIOS POR DELINCUENCIA JUVENIL

Si usted tiene un arresto que fue resuelto en su favor, un registro sellado, o un juicio por delincuencia juvenil, usted no puede ser interrogado acerca, o discriminado con base en esos motivos en conexión con empleos, licencias o autorizaciones, o la adjudicación de crédito o seguro.

La Ley ofrece amplia protección al declarar como ilegal “hacer cualquier pregunta, sea en cualquier forma de solicitud o de otra manera, o actuar adversamente contra cualquier individuo” con respecto a un arresto concluido que se haya resuelto en su favor, un registro sellado, o un juicio por delincuencia juvenil.

Las protecciones arriba descritas no aplican a agencias gubernamentales relacionadas con la emisión de licencias de armas, armas de fuego, y otras armas mortales, o en el empleo de agentes de policía u oficiales de paz. En esas situaciones, la agencia puede preguntar acerca de, y considerar, un arresto resuelto en su favor de usted, un registro sellado, o un juicio por delincuencia juvenil.

## LA LEY PARA AQUELLOS CON UN REGISTRO DE CONDENA

Usted debe revelar cualquier condena previa a su posible empleador o empleador si esto le es requerido. Está permitido que un empleador o una agencia que emite licencias pregunten sobre condenas por ofensas criminales, pero no puede negarle un empleo, a no ser que exista relación directa entre la condena y la licencia o empleo buscado, o a no ser que la emisión de la licencia o la concesión del empleo impliquen un riesgo irrazonable a la propiedad, o la seguridad y bienestar de otros.

Al determinar esto, el empleador debe considerar los siguientes factores:

- La política pública de Nueva York de promover que aquellos con condenas anteriores obtengan licencias y sean empleados.
- Los deberes y responsabilidades específicos necesariamente relacionados con la licencia o el empleo buscado.
- El peso, si es el caso, que la ofensa criminal por la cual la persona fue previamente condenada tendrá en su capacidad para desempeñar tales deberes o responsabilidades.
- El tiempo que ha transcurrido desde el acontecimiento de la ofensa criminal.
- La edad de la persona al momento del acontecimiento de la ofensa criminal.
- La gravedad de la ofensa criminal.
- Cualquier información producida por la persona, o producida en su nombre, con respecto a su rehabilitación y buena conducta.